

COMUNICACIÓN LITERAL REMITIDA POR LA CONSUL DE ESPAÑA EN LA HABANA, INFORMANDO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA TRANSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL CONTRAÍDO EN CUBA ENTRE ESPAÑOL/A CON CUBANA/O

Remitida por la Cónsul de España en La Habana.

La Habana, 7 de marzo de 2008.

Estimado Señor:

Acuso recibo de su escrito de fecha 4 de marzo pasado y le comunico que para presentar la solicitud de transcripción en este Registro Civil Consular, de un matrimonio contraído según la ley local, entre un ciudadano español y una ciudadana cubana o viceversa, cualquiera de los contrayentes deberá solicitar previamente cita con el Cónsul Encargado de este Registro Civil Consular. Dicha solicitud de cita podrá realizarse por las siguientes vías:

Teléfono: 868 6868

Correo electrónico: cog.lahabana@mae.es.

La Audiencia reservada a ambos cónyuges, trámite previo a la autorización del matrimonio, se realizará el mismo día de la cita, con todos los documentos solicitados.

En el supuesto de que el contrayente de nacionalidad española no pueda acudir al Consulado General el día de la entrega de la documentación y de la audiencia reservada por encontrarse en España, se realizará igualmente la entrevista al cónyuge cubano, remitiéndose a continuación el expediente al Juez Encargado del Registro Civil del domicilio del contrayente español, quien deberá esperar ser citado por el Juzgado para realizar la entrevista y ratificar su matrimonio. Una vez concluido el trámite de transcripción de este matrimonio podrá solicitar el visado correspondiente.

Adjunto le remito la GUIA INFORMATIVA de los documentos que ambos contrayentes deberán presentar el día de la cita, resultando imprescindible que el contrayente español presente su pasaporte y el cónyuge cubano su documento de identidad.

Atentamente,

TRANSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL CONSULAR

DOCUMENTACION NECESARIA:

1. Hoja Declaratoria de datos debidamente cumplimentada y firmada.
2. Documento de Identidad de ambos cónyuges y pasaporte español vigente del/la contrayente español(a). El carné de identidad cubano debe ser con el formato vigente.
3. Una fotografía pequeña de cada uno de los cónyuges.
4. Certificado literal de matrimonio expedido por el Registro Civil Cubano, legalizado por el MINREX. El certificado debe ser de fecha reciente (en ningún caso de antigüedad superior a 6 meses). No basta con un extracto: es necesario obtener una certificación literal (completa). Frecuentemente los interesados se presentan en el Consulado General tan sólo con un extracto, el cual no es suficiente.
5. Certificado literal de nacimiento de ambos cónyuges. En el caso de los dobles nacionales, deberán aportar certificado literal de nacimiento español. Como en el caso anterior, no basta con un extracto: es necesario obtener una certificación literal (completa). El certificado debe ser de fecha reciente (en ningún caso de antigüedad superior a 6 meses).
6. El/la cónyuge español/a residente en España o fuera de Cuba, deberá acreditar mediante certificado expedido por las autoridades cubanas de Inmigración los viajes realizados a Cuba y tiempo que permaneció en cada uno de ellos.
7. Si el estado civil del cónyuge no español en el momento de contraer el matrimonio era el de soltero/a, se aportará una Fe de Soltería o Certificación que acredite su estado de soltería al momento de contraer matrimonio, este certificado debe solicitarlo en el Registro Civil donde consta inscrito su matrimonio. En el documento aportado, habrá de constar textualmente que el/la cónyuge era soltero/a (no basta que en el documento no conste estado civil alguno). El/la cónyuge español/a aportará una Fe de soltería expedida por el Registro Civil de su domicilio.
8. Si el estado civil en el momento de contraer matrimonio es el de divorciado, deberá aportarse un certificado literal del matrimonio anterior con anotación marginal del divorcio, así como la sentencia literal del mismo. Si el/la cónyuge español reside en España, y el divorcio tuvo lugar hace más de seis meses, deberá aportar, asimismo, Fe de Estado que recoja la situación de divorciado/a.
9. Si el estado civil en el momento de contraer matrimonio es el de viudo/a, deberá presentarse certificado literal del matrimonio anterior, así como de la defunción literal del cónyuge anterior legalizada en el MINREX. Si uno de los cónyuges reside en España, éste deberá presentar igualmente Fe de Estado y de Viudedad.
10. Si los cónyuges tienen hijos en común, deberán aportar un Certificado Literal de Nacimiento de los mismos, legalizados por el MINREX, además de la tarjeta o carné de identidad de todos los hijos habidos en común.
11. Si el cónyuge español es menor de 18 años deberá estar emancipado mediante escritura pública o comparecencia ante el Encargado del Registro Civil (art. 316 C. Civil). Si el cónyuge cubano es menor de 18 años, deberá presentar la autorización de sus padres para contraer matrimonio.

12. Si el matrimonio se efectuó por poder otorgado ante autoridad cubana o española, deberá aportarse una copia legal del mismo, así como Certificado expedido por la Consultoría Jurídica de Cuba donde se haga constar de que efectivamente el matrimonio se efectuó por poder y en el que conste el nombre de los contrayentes, la fecha del matrimonio y el nombre del apoderado/a en el acto del matrimonio.

NOTAS IMPORTANTES:

La **documentación deberá presentarse en el Registro Civil Consular el día en el que se haya obtenido cita.**

La **solicitud de cita** podrá realizarse por las siguientes vías: por teléfono 868-6868, Fax 866-8015 o correo electrónico del Consulado de España en La Habana: cog.lahabana@mae.es.

Se deberá aportar la totalidad de los documentos requeridos, el mismo día de la cita. En el caso de que no se aporte la documentación requerida, o ésta sea incompleta, no podrá practicarse la entrevista, debiéndose solicitar una nueva cita. El día de la cita, los contrayentes podrán aportar pruebas documentales de su relación: correos electrónicos, facturas telefónicas, fotografías, etc. En el caso del cónyuge cubano o de otra nacionalidad, recuerde: Es absolutamente necesaria una certificación literal (no un extracto) de nacimiento, así como una Fe de Soltería que consigne expresamente la soltería (y no únicamente la no constancia de estado civil alguno). Rogamos que haga hincapié en estos extremos en sus Registros Civiles correspondientes, a la hora de solicitar la documentación.

Es requisito absolutamente indispensable que al menos uno de los miembros de la pareja sea ya español/a en el momento de solicitar la cita. (No basta que se hayan iniciado los trámites para la obtención de la nacionalidad española).

Todos los **documentos** solicitados han de ser **originales**. Habitualmente las autoridades cubanas le solicitan asimismo los documentos en original: no olvide reservar un original de todos los documentos para su trámite en este Consulado General.

La **Audiencia** Reservada por parte del/la Cónsul a ambos cónyuges, trámite previo a la autorización del matrimonio, se realizará el mismo día de la cita, con todos los documentos solicitados. La **recogida del Libro de Familia y del certificado de matrimonio**, en un caso, o del Auto Denegatorio, en el otro, podrá efectuarse en la ventanilla de Registro Civil una vez transcurridos 30 días hábiles, desde la presentación de la documentación. En su caso, el auto denegatorio informará de la posibilidad de recurso. En el supuesto de que el/la cónyuge español/a no pueda acudir al Consulado General el día de la entrega de la documentación y de la audiencia reservada por haber regresado al lugar de su residencia, se realizará tan sólo la entrevista al cónyuge cubano, remitiéndose a continuación el expediente al Juez Encargado del Registro Civil del domicilio del contrayente español quien le citará para realizar la entrevista y ratificar el matrimonio. A estos efectos, a fin de localizar a la brevedad posible a la parte española, es de vital importancia que la dirección y el teléfono del contrayente español, aportados por la parte cubana, estén actualizados. Puede contactarnos a través del siguiente correo:

cog.lahabana@mae.es

a la atención del **Negociado de Matrimonios.**